

Código	Poli-03
Versión	1
Fecha	13/12/2016

POLÍTICA SOBRE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES

Es política de cumplir con los lineamientos y las leyes Colombianas respecto a las valoraciones médicas en Seguridad y Salud en el Trabajo para así ayudar a promover la salud física y mental de los empleados de nuestra empresa.

La empresa se compromete establecer las medidas para que los contratistas sean incluido en el Sistemas de Vigilancia Epidemiológica, según el decreto 1072 de 2015, articulo N° 2.2.4.2.2.18, adicionalmente el costo de los exámenes será asumido por la empresa.

En la empresa se realizarán tres tipos de exámenes médicos: de ingreso, periódicos y de retiro.

LOS EXÁMENES MÉDICOS DE INGRESO:

Tiene como finalidad verificar que el trabajador potencial se encuentra capacitado física y mentalmente para desarrollar el trabajo para el cual está siendo evaluado.

LOS EXÁMENES MÉDICOS PERIÓDICOS:

Constituyen la continuación lógica de los exámenes de ingreso, deben ser establecidos de acuerdo a las condiciones y al perfil del puesto de trabajo su propósito tiende a asegurar que los empleados aun estando expuestos a peligros que atenten contra la salud, esta se mantenga en óptimas condiciones.

Dichos exámenes serán realizados anualmente por personal que el área de SST designe, y sus principales objetivos son:

Determinar las capacidades físicas y mentales de nuestros trabajadores, como se evaluaron en los exámenes de pre-empleo se mantengan compatibles con el empleo que el trabajador desarrolla.

Determinar que el trabajo no sea el causante o agravante de enfermedades o lesiones en el empleado que lo desempeña.

LOS EXÁMENES MÉDICOS DE RETIRO:

Tienen como finalidad evaluar el estado de Salud del empleado a su egreso de la empresa. Mediante estos exámenes se podrá determinar si las condiciones de trabajo influyeron en el desarrollo de patologías específicas o contribuyeron al



POLITICA SOBRE EXAMENE MEDICOS

Código	Poli-03
Versión	1
Fecha	13/12/2016

empeoramiento de condiciones preexistentes al ingreso del trabajador a la empresa.

Carácter Obligatorio

En cumplimiento con el artículo primero de la Resolución 6398 de 1.991 y con el artículo 10 de la Resolución 1016 de 1.989 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la República de Colombia, la empresa debe realizar exámenes médicos de ingreso y periódicos en todos sus empleados como parte del Subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo. En cumplimiento con esta norma, todos los empleados de la empresa deberán cumplir con este requerimiento, igualmente es política de la empresa realizar exámenes de retiro en todos los trabajadores que egresen de la empresa.

Reporte de Exámenes

Los conceptos de los exámenes de ingreso y egresos deberán ser suministrados por la empresa que realiza la valorización médica al personal de la empresa, dentro de los cinco primeros días hábiles posteriores a la realización del examen. El área de SST, a su vez notificará por escrito al área de talento humano, el concepto sobre la valoración del examen de ingreso. Ninguna persona deberá ingresar a la empresa sin el concepto previo de aptitud por parte de la empresa que realiza la valorización del examen.

De igual forma, si como resultado de un examen periódico, se determina que es necesario realizar modificaciones al puesto de trabajo de un empleado, o reubicarlo, dicho concepto deberá ser enviado al gerente y administrador de la empresa dentro de los cinco primeros días hábiles posteriores a la realización del examen para que se evalúe y lo transmita al Departamento de Recursos Humanos. El mismo procedimiento descrito se aplica para los exámenes de reincorporación de un trabajador a su lugar de trabajo.

EXÁMENES PERIÓDICOS O DE REUBICACIÓN LABORAL:

El personal que realice los exámenes periódicos de Salud o reubicación laboral deberá diligenciar y enviar a la gerencia de la empresa, el formato de examen médico periódico dentro de los cinco primeros días posteriores a la realización del examen. Si fuese necesario reubicar al empleado, el área de SST enviará una



POLITICA SOBRE EXAMENE MEDICOS

Código	Poli-03
Versión	1
Fecha	13/12/2016

copia de este reporte a la gerencia dentro de los dos primeros días posteriores al recibo del formato.

EXÁMENES DE RETIRO:

Una vez que se haya formalizado el retiro de una persona de la empresa, el examen de retiro debe ser solicitado por el trabajador y la administración le entregará al empleado el formato de solicitud de examen de egreso, quien a su vez hará firmar al empleado un documento de recibido para que lo presente dentro de los cinco primeros días siguientes a la gerencia y al área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.

Una vez sea recibida esta solicitud, la oficina administrativa coordinará la realización de dicho examen dentro de los tres primeros días hábiles posteriores a la presentación de esta solicitud por el empleado interesado. Luego de realizado el examen, el médico deberá diligenciar el formato de examen de egreso (Certificado de aptitud) enviarlo a la oficina administrativa y este hará llegar una copia a el área de SST.

En el caso de que el empleado en cuestión no se realice el examen de retiro dentro de los cinco primero días mencionados previamente la obligación por parte del empleador cesa y toda responsabilidad legal de la empresa queda prescrita, según la Norma Técnica Colombiana 4115/1997 y el articulo N° 3.2.2.4

Nota: Se realiza la política en conformidad con el Decreto 1072 de 2015, artículo N° 2.2.4.2.2.18 y el código sustantivo del trabajo articulo N° 348, la Resolución 6398 de 1.991 y con el artículo N° 10 de la Resolución 1016 de 1.989 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la República de Colombia, la Norma Técnica Colombiana 4115/1997 y el articulo N° 3.2.2.4.



Código	Poli-03
Versión	1
Fecha	13/12/2016

POLITICA SOBRE EXAMENE MEDICOS

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Cambio Realizado
1	13/12/2016	Emisión inicial.

Fecha: 13/12/2016	Fecha: 13/12/2016
Nombre: Edward Perdomo Quezada	Nombre: Oswaldo Tovar
Ing. En Higiene y Seguridad Industrial, Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo N°1336 DEL 2012.	Representante Legal